

201600000609 29/08/2016 11:20:10

RECTORIA RESOLUCION



Por medio de la cual se reglamenta el Comité Rectoral y se deroga una Resolución Rectoral

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, artículo 24, literales a, d, e, y g, en concordancia con la Ley 152 del 15 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en su artículo 27 define el Banco de Programas y Proyectos como un instrumento de planeación.
- 2. Que el articulo 68 del Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece lo siguiente: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos", y el artículo 109 del mismo Decreto establece que: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto".
- 3. Que el Acuerdo N°13 del 13 de mayo de 1996 del Consejo Directivo de la Institución creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
- 4. Que mediante Resolución 020 del 21 de enero de1998, se creó el Comité Rectoral en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".
- 5. Que mediante Resolución 000706 del 09 de septiembre de 2002, se integró el Comité Rectoral.









- 6. Que en virtud de lo establecido en el literal e. del artículo 24 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General del Politécnico" es función del Rector Adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.
- 7. Que la adopción de dichos procedimientos, para una mejor proyección, deben trazarse con la participación, con carácter asesor e informativo, de las diferentes unidades de gestión que a nivel directivo conforman la institución.
- 8. Que mediante Resolución 000574 del 30 de octubre de 2009 se creó el Comité Técnico Evaluador de Proyectos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se derogó la Resolución Rectoral No. 000449 del 29 de agosto de 2008.
- 9. Que mediante Acuerdo Directivo No. 04 del 28 de marzo de 2016 se reglamentó el Sistema de Planificación de la Institución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité Rectoral del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual estará conformado por el Rector quien lo preside, el Secretario General, el Vicerrector de Docencia e Investigación, el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector de Extensión y el Asesor de la Rectoría, quien será el Secretario del Comité.

Parágrafo 1. El Director de Control Interno, El Director de Regionalización, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones serán invitados permanentes del Comité Rectoral.

Parágrafo 2. El Comité Rectoral podrá tener invitados para temas específicos que requieran un soporte especial para el análisis de los diferentes asuntos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Rectoral tendrá como funciones:

a) Asesorar, ejecutar, informar, sugerir, colaborar y servir como elemento de apoyo a la gestión del Representante Legal de la institución, labor que tiene









- relación no sólo con las específicas de cada unidad de gestión, sino también con el objeto, la misión, visión y la planeación institucional.
- b) Analizar y orientar la priorización de los proyectos a ser incorporados en el plan operativo anual de inversiones de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades y la planeación institucional.
- c) Hacer seguimiento a la planeación institucional, a los proyectos de inversión v realizar la rendición de cuentas institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Rectoral se reunirá periódicamente una vez a la semana en la Sala de Juntas de la Rectoría o en el lugar donde el Rector lo considere.

Parágrafo: El Asesor de la Rectoría, llevará un inventario de los asuntos que deben ser tratados en el Comité Rectoral y organizará el orden del día para cada reunión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 706 del 09 de septiembre de 2002, y la Resolución 574 del 30 de octubre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN PERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ

Rector





